



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Directora General de Personal, por la que convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional décima establece los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, concretamente pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de ocho años en los mismos y estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.

El artículo 25 del Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa prevé que, con carácter temporal y por razones de necesidad, podrán desempeñar funciones inspectoras, en comisión de servicios, quienes reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. La provisión de estos puestos se llevará a cabo mediante los procedimientos que las administraciones educativas determinen, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta normativa fue modificada por la Orden ECD/831/2023, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiendo vacantes en las Inspecciones de Educación Provinciales, y no habiendo personal suficiente en listas para cubrir las necesidades de las Inspecciones Provinciales, se hace necesaria la convocatoria específica de una lista complementaria para desempeñar puestos de Inspección Educativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras de Educación accidentales, para



cualquiera de las tres provincias. Esta nueva lista tendrá vigencia hasta que se genere una nueva como consecuencia de un procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación mediante concurso-oposición.

El artículo 5.2 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, establece: "El procedimiento se convocará por la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario, a propuesta de la Dirección de la Inspección de Educación. La convocatoria, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", incluirá el lugar, forma y plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación."

Mediante Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron las competencias a los Departamentos. A su vez, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

En desarrollo de esta organización, el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, atribuyéndole las competencias en materia de educación no universitaria, universidades, ciencia e investigación. Asimismo, a través de sus órganos directivos, le corresponde la planificación, implantación, desarrollo, gestión, coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas educativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con este marco organizativo, corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el ejercicio de las competencias en materia de inspección de educación y, en consecuencia, la gestión de los procedimientos relativos a la provisión y desempeño de puestos de Inspector o Inspectora de Educación en comisión de servicios.

Por ello, a propuesta de la Directora de la Inspección de Educación y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades por el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece su estructura orgánica, se acuerda publicar la presente convocatoria para la provisión de puestos de Inspector o Inspectora de Educación en comisión de servicios, que se regirá por las siguientes bases:



Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores e Inspectoras accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, precitada.

La lista resultante de esta convocatoria se activará en el momento en el que haya necesidad de cobertura de vacantes, una vez que se agoten las que estén activas, y tendrá vigencia hasta el momento en el que se genere otra como consecuencia de un procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Normativa aplicable.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores



de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden ECD/831/2023, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los participantes.

1. Para participar en la presente convocatoria, además de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos específicos previstos en el artículo 13.1 del citado Real Decreto:

- a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, como personal funcionario de carrera, con al menos una antigüedad de ocho años.
- b) Acreditar una experiencia docente de ocho años como personal funcionario de carrera. Se entiende por experiencia docente la desempeñada por el personal docente, en situación administrativa de servicio activo, en el ejercicio de cualquiera de las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en la realización de funciones propias del personal docente con dispensa de asistencia al puesto de trabajo por representación sindical, en la participación en actividades docentes desarrolladas en servicios y programas educativos y de formación profesional, en la prestación de servicios en puestos de las administraciones educativas reservados para poder ser ocupados por personal docente y en el ejercicio como Inspector o Inspectora accidental en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, sin perjuicio del desempeño de cualquier otro servicio docente, establecido por las administraciones educativas en el ámbito de sus competencias.
- c) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente al nivel 3 (Máster) del MECES o al nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) o superior.
- d) Dado que la labor desempeñada por los Inspectores y las Inspectoras de Educación puede conllevar contacto con personas menores de edad, se deberá aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según lo establecido en los artículos



32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Además de lo anterior y, conforme a la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio:

- a) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni encontrarse en suspensión de funciones.
- b) No ser funcionario/a de carrera, en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, como personal funcionario de carrera, de los Cuerpos de Inspectores de Educación o de Inspectores al servicio de la Administración educativa, ni formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en la Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios actualmente vigentes.

3. En todo caso, los requisitos de participación deberán cumplirse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. En el caso de los méritos del anexo II (apartados I-Trayectoria profesional y II-Ejercicio como Inspector/a accidental), si obran en poder de esta Administración educativa no será necesario presentar la documentación justificativa, únicamente deberán ser alegados.

5. No se valorará ningún mérito que no haya sido explícitamente alegado y, en su caso, documentado.

Cuarta.- Solicitudes.

1. El personal aspirante deberá cumplimentar la solicitud de participación (anexo I). Junto a esta, los/as aspirantes deberán presentar el anexo II (hoja de alegación de méritos), la documentación justificativa de los méritos y el resto de la documentación exigida por esta convocatoria.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación justificativa, se presentará telemáticamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y se dirigirá a la Dirección General de Personal, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón. Adicionalmente, se remitirá copia de las alegaciones y del justificante de presentación en el Registro, a la dirección eduspdocente@aragon.es. Las solicitudes, y la documentación, se considerarán presentadas en el momento en el que se obtenga el justificante de presentación en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.



2. Junto a esta solicitud se presentará, telemáticamente, un proyecto sobre la intervención de la Inspección en la evaluación en los distintos ámbitos educativos y su repercusión en los planes de mejora de los centros.

La no presentación del proyecto junto a la solicitud, supondrá la exclusión de participante del procedimiento, sin que pueda ser objeto de subsanación.

3. A los efectos de la valoración del apartado V del baremo, el personal funcionario docente que haya participado en algún concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por cualquier Administración educativa acompañará una certificación expedida por el órgano competente de la misma en el que se hará constar los ejercicios de la oposición superados.

4. La Comisión de selección podrá requerir a los/as participantes la presentación de los documentos originales, si así lo considerase, para comprobar la veracidad de la documentación aportada. En todo caso, antes de expedir el nombramiento, el Servicio Provincial requerirá la presentación de los documentos originales, para comprobar la autenticidad de la documentación aportada por los interesados.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. En la solicitud deberá indicarse claramente la provincia o provincias de preferencia.

Quinta.- Comisión de selección.

1. Para la elaboración de la lista se constituirá una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: la Directora de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.
- Dos vocales: elegidos por sorteo entre personal funcionario en servicio activo perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme al procedimiento establecido en el anexo IV.

2. Actuará como secretario/a, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.



3. El sorteo al que se alude en esta base se celebrará, en sesión pública, en la fecha y hora que se anunciará públicamente en la web: <https://educa.aragon.es/> en personal docente, y tendrá lugar en la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
4. Las bases del sorteo para la constitución de la Comisión de selección aparecen recogidas en el anexo IV de la presente Resolución.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de selección se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la misma Ley.
6. La Comisión de selección actuará conforme a lo establecido en el capítulo III de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, y a lo indicado en la presente convocatoria. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) La valoración de los méritos de las personas candidatas. Dicha valoración podrá ser realizada por unidades de la Dirección General de Personal, por delegación de la Comisión de selección.
 - b) La valoración de la defensa y el contenido del proyecto presentado por los aspirantes.
 - c) La adjudicación de la puntuación final obtenida por las personas candidatas y la elevación a la Dirección General de Personal de la relación de participantes, ordenándose por la puntuación final obtenida.
 - d) La publicación de las puntuaciones obtenidas por cada participante, en las dos fases del procedimiento, en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades: <https://educa.aragon.es>.
 - e) La resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra los actos de la propia Comisión y contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la valoración de las dos fases del procedimiento.
7. La Comisión de selección tendrá su sede en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sito en avenida de Ranillas 5D, Zaragoza.

Sexta.- Baremo de la convocatoria.

El baremo será el establecido en la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del



Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, anexo a esta Resolución.

Séptima.- Relación de personal admitido y excluido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, la Directora General de Personal dictará resolución de la lista provisional de personal admitido y excluido.
2. En la lista deberán constar debidamente identificadas las personas admitidas y excluidas, indicando la provincia de preferencia y, en el supuesto de exclusión, la causa de esta. Dicha lista se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades: www.educa.aragon.es.
3. Quienes estén excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar la solicitud y documentación presentada que, en su caso, hubiesen motivado la exclusión.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de personal admitido y excluido, por resolución de la Directora General de Personal, que se publicará en la página web del Departamento: www.educa.aragon.es.

Octava.- Desarrollo del procedimiento de selección de los participantes.

1. El procedimiento de selección de los participantes para su incorporación a la lista complementaria de Inspectores/as accidentales constará de dos fases:
 - a) En la primera fase se citará, a través de la página web del Departamento: www.educa.aragon.es, a los/as aspirantes, con indicación del lugar y fecha en la que deberán exponer y defender los contenidos de su proyecto ante la Comisión de selección, durante un tiempo no superior a 20 minutos. Los miembros de la Comisión podrán plantear las preguntas que consideren convenientes. Finalizada esta fase, se hará pública la puntuación obtenida por el personal participante, con un máximo de 10 puntos. En el plazo de tres días hábiles, el personal aspirante podrá presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas. Pasado dicho plazo y una vez analizadas las alegaciones efectuadas, se publicarán las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase que no serán susceptibles de recurso de alzada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de



Aragón, a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Estas se considerarán presentadas en el momento en el que se obtenga el justificante de presentación en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón. Adicionalmente, se remitirá copia de las alegaciones y del justificante de presentación en el Registro a la dirección: eduspdocente@aragon.es.

- b) En la segunda fase se evaluarán únicamente los méritos de quienes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la exposición y defensa del proyecto, conforme a las especificaciones establecidas en los apartados I, II, III, IV y V del baremo.

2. Para la valoración del proyecto, la Comisión tendrá en cuenta:

a) Formato:

- Extensión máxima de 27 páginas, de las cuales 1 será portada y otra contraportada, en tamaño DIN-A4 (incluyendo anexos).
- Márgenes estándares de 2,54 cm.
- Tipo y tamaño de fuente: arial 11 puntos o times new roman 12 puntos.
- Interlineado doble.
- Espaciado anterior y posterior de 3 puntos.
- Páginas numeradas.
- En la portada del proyecto se indicarán los nombres y apellidos del/de la aspirante.

b) Criterios de valoración del proyecto:

- Si se comprueba que el proyecto no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos.
- El incumplimiento de los requisitos formales descritos en el apartado anterior se penalizará con 1 punto.
- Si el proyecto, excluida portada y contraportada, sobrepasa las 25 páginas se penalizará. Si tiene una extensión de 25 a 29 páginas, se penalizará con 2 puntos. Si sobrepasa las 29 páginas se penalizará con hasta 4 puntos. En todo caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.
- Se valorarán los siguientes aspectos:
 - Coherencia y adecuación del proyecto presentado en relación con los temas planteados en la convocatoria.



- Calidad y viabilidad de la propuesta de actuación: planteamiento y claridad de la propuesta de actuación, relevancia en el funcionamiento de mejora de los centros educativos, implicación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 - Adecuación a las características de la zona y su entorno educativo dando respuesta a las necesidades detectadas en el análisis.
 - Conocimiento de la organización y de los procesos de gestión interna de la Inspección: organización de equipos, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación, relación con la Dirección de la Inspección de Educación, con el Servicio Provincial y con el Departamento competente en Educación.
 - Innovación en la Inspección de Educación.
- c) Criterios de valoración de la presentación y defensa del proyecto. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Calidad y precisión expositiva.
 - Capacidad comunicativa del/de la aspirante.
 - Conocimiento y aplicación adecuada de la normativa citada en el proyecto.
 - Adecuación de las respuestas a las preguntas y observaciones que, en su caso, formulen los miembros de la Comisión de selección.
3. El proyecto será puntuado sobre un máximo de 10 puntos. Para formar parte de la lista complementaria será necesario, al menos, obtener 5 puntos en la calificación del proyecto presentado.
4. Calificación de las fases del procedimiento. La puntuación máxima que puede alcanzarse será de diez puntos en la fase de valoración de méritos y diez puntos en la valoración del proyecto.
5. Criterios de desempate de la lista. En caso de producirse empates en la puntuación final, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:
- 1.º Mayor puntuación en la valoración del proyecto.
 - 2.º Mayor antigüedad como funcionario/a de carrera en cuerpos docentes.
 - 3.º Mayor puntuación en el concurso-oposición de ingreso en la función pública docente.



Novena.- Agregación de puntuaciones.

Una vez agregadas las puntuaciones de las distintas fases, la Directora General de Personal hará pública la propuesta de resolución de la convocatoria en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades: <https://educa.aragon.es>.

Dicha propuesta contendrá la relación ordenada de personal candidato por la puntuación total obtenida, de mayor a menor, incluyendo, asimismo, las puntuaciones parciales correspondientes de cada uno de los apartados del baremo. En dicha propuesta se relacionarán asimismo a quienes no puedan integrar la lista por no haber obtenido en el proyecto y su defensa la puntuación mínima exigida.

Las personas participantes podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo de tres días hábiles ante la Dirección General de Personal.

Décima.- Resolución definitiva del procedimiento.

Analizadas las alegaciones por la Comisión de selección, propondrá a la Directora General de Personal el listado definitivo de los participantes que conformarán la lista complementaria, quien resolverá. La resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de soporte a la tramitación: (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima.- Procedimiento de asignación de vacantes, nombramientos y cese.

Para la asignación de vacantes que se produzcan en las Inspecciones Provinciales, el nombramiento y, en su caso, cese, se acudirá a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Duodécima.- Anexos.

Los anexos relacionados en esta Orden podrán ser consultado a través del siguiente enlace: [ampliación listas de inspectores 2026 - Educaragon](#) o a través del Servicio de verificación de documentos con el CSVEF3QI8C1KE150XFIL, de la página web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/servicio-de-verificacion-de-documentos-electronicos>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del Servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de octubre de 2026.
La Directora General de Personal,
ANA EVA TEJEDOR JODRA